



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 054 -99-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1999 junio 02

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 1999, la propuesta y fundamento de la Comisión de Promoción Microempresarial y Comercialización de mercados de la Municipalidad.

CONSIDERANDO :

Que, la Ley 26569 de Privatización de los mercados públicos, establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los Municipios, a favor de los actuales conductores o de personas naturales y/o jurídicas sujetas al trámite de subasta pública.

Que, de conformidad con los artículos 17,18 y 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853, los Regidores pueden asumir algunas funciones ejecutoras a propuesta del Alcalde y con el Acuerdo de Concejo Municipal, el que establece las facultades y obligaciones correspondientes.

Que, el Pleno Municipal ha considerado atendible la propuesta señalada en la parte expositiva del presente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley, y con el Voto Unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autorice el Proceso de Privatización de los tres mercados públicos de propiedad de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero, denominados : Mercado 13 de Enero, 03 de Octubre y Simón Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO.- Se acuerda la designación de la Comisión, para dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal, delegándose funciones administrativas inherentes al cabal cumplimiento de la Ley 26569, responsabilidad que recae en los Señores Regidores :

- | | |
|-------------------------------|------------|
| - Oscar Vilca Vilca | Presidente |
| - Augusto Sánchez Guillen | Miembro |
| - Annabella Villegas de Cayro | Miembro |

ARTICULO TERCERO.- La Comisión designada deberá rendir informe de sus actividades a Alcaldía y al Pleno del Concejo, cada 15 días y cuando el Despacho de Alcaldía lo considere por conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a Alcaldía a través de la Oficina de Secretaría General, la elaboración de la Resolución Municipal, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

c.c.: Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración
Comunales
Rentas
DDIU
Archivo
CPB/err